SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014 RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES.

1.1. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014:

RESOLUCIÓN No. 0014-HCU-04-02-2014:

Con la observación mencionada, se aprueba el acta de sesión. Salva el voto, la Dra. Ma. Angélica Barba, por no haber asistido.

1.2. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014:

RESOLUCIÓN No. 0015-HCU-04-02-2014:

Se aprueba el acta de sesión. Salva el voto, la Dra. Ma. Angélica Barba, por no haber asistido.

1.3. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014:

RESOLUCIÓN No. 0016-HCU-04-02-2014:

Se aprueba el acta de sesión. Salvan el voto, la Dra. Ma. Angélica Barba y la Srta. Cinthya Carrazco, por no haber asistido.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. INFORMACIÓN ACERCA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2014:

RESOLUCIÓN No. 0016-HCU-04-02-2014:

En conocimiento de los informes emitidos, el H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, autoriza y dispone la apertura y ejecución del Presupuesto Institucional 2014, con sujeción a la normativa legal pertinente.

"2.2. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO PLANTEADO POR VARIOS PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN, POR HORAS ADICIONALES A LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO:

RESOLUCIÓN No. 0017-HCU-04-02-2014:

En conocimiento de los informes emitidos por la Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones; así como, de la Procuraduría General Institucional, en el cual, en su parte pertinente textualmente señala: "... Analizado que ha sido el expediente se colige que, sin la emisión de la correspondiente partida presupuestaria, no se puede realizar ningún tipo de erogación en el Sector Público (...), por tanto, la Universidad no puede realizar esta operación sin contar con los fondos suficientes, ni hacerlo sin acatar los procedimientos pertinentes, en este sentido el contraer compromisos sin este

instrumento, acarrearía efectos de nulidad y de responsabilidad administrativas para la institución, al omitir solemnidades sustanciales y violentar el debido proceso; así mismo se debe tomar en consideración que el Ministerio de Finanzas, a través de sus lineamientos dirigidos a las instituciones del Sector Público prohíbe el pago retroactivo de remuneraciones (...). Con estos antecedentes y fundamentado en las disposiciones que para el efecto, han dictado tanto el Ministerio de Finanzas, en su Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 115; así como el Art. 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de educación superior; y la Ley Orgánica de Educación Superior, se considera improcedente la petición de reconocimiento económico (...)".

El H. Consejo Universitario resuelve acoger los informes citados por hallarse enmarcados dentro de los aspectos legales, así como en la normativa que rige el manejo financiero y presupuestario de las instituciones públicas del país. Por consiguiente, conforme las atribuciones establecidas por el artículo 18 del Estatuto de la UNACH, determina que no es procedente el pedido de reconocimiento económico planteado por varios docentes de la institución. Se dispone que se comunique en este sentido a los interesados y demás instancias que

2.3. LICENCIA AL ING. WASHINGTON GONZALO POMBOZA JUNEZ, PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSTGRADO EN ESPAÑA:

RESOLUCIÓN No. 0018-HCU-04-02-2014:

Considerándose que la Constitución de la República, en el artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de igual forma la Norma Suprema, en el artículo 349 establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 70 establece que los profesores o profesora e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Así como el artículo 156, de la indicada ley dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 70 determina: "(...) Los

programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional...".

Que, tanto la Procuraduría General Institucional, como el Departamento de Administración de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones, emiten informes favorables, determinando la procedencia de la solicitud interpuesta.

Por consiguiente, en base a la normativa y fundamentación mencionada, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones estipuladas en el Estatuto en vigencia, con el voto unánime de sus Miembros asistentes a la presente sesión, resuelve:

- 1. Conceder al Ing. Washington Gonzalo Pomboza Junez, docente de la institución, licencia con remuneración total, a partir del mes de enero de 2014 y por el período oficial de duración de los estudios, para que como becario de la SENESCYT, curse el programa de DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, en la Universidad de Granada, España.
- 2. Encárguese la Procuraduría General, la Dirección de Administración de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones de la Institución, de la implementación de los documentos y demás acciones pertinentes, para la ejecución y aplicación de la presente resolución.

2.4. ACTOS INTERCULTURALES DE: "ELECCIÓN DE LA REINA DE LA NACIÓN PURUWA"; Y "ELECCIÓN DEL MEJOR TRAJE TÍPICO MIS ECUADOR 2014", ORGANIZADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

RESOLUCIÓN No. 0019-HCU-04-02-2014:

En conocimiento de los pedidos presentados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, así como del informe emitido por la Comisión respectiva. El H. Consejo Universitario en aplicación de la política institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, de contribuir con la cultura ciudadana y del país, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto pertinente, resuelve autorizar el uso del local del Teatro de la UNACH, con tarifa cero y la presentación de la garantía consistente en una póliza de responsabilidad civil por el valor de \$ 15.000 dólares, a nombre de la UNACH, para la realización de los siguientes eventos:

- Evento cultural denominado "ELECCIÓN DEL MEJOR TRAJE TÍPICO MISS ECUADOR 2014", el día sábado 08 de febrero de 2014, a las 19h00.
- "SOMOS RIOBAMBA", acto intercultural de "ELECCIÓN DE LA REINA DE LA NACIÓN PURUWA", el día sábado 08 de marzo de 2014, a partir de las 19h00.

2.5. MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL DR. EDWIN GILBERTO CHOCA ALCOSER:

RESOLUCIÓN No. 0020-HCU-04-02-2014:

Considerándose que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 12, dice: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación".

Que se han cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el Instructivo pertinente expedido por el H. Consejo Universitario.

El H. Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones como Órgano Colegiado Académico Superior, resuelve en forma unánime aprobar la modificación del régimen de dedicación, del docente Dr. Edwin Gilberto Choca Alcoser, de Titular Agregado Medio Tiempo a Titular Agregado Tiempo Completo.

La resolución se ejecutará a partir de la fecha que se determine, una vez que se efectúen en las instancias pertinentes, los procesos legales que corresponden.

2.6. MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL LIC. WASHINGTON GEOVANNY ARMAS PESANTEZ:

RESOLUCIÓN No. 0021-HCU-04-02-2014:

Considerándose que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 12, dice: "Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación".

Que se han cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el Instructivo pertinente expedido por el H. Consejo Universitario.

El H. Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones como Órgano Colegiado Académico Superior, resuelve en forma unánime aprobar la modificación del régimen de dedicación, del docente Lic. Washington Geovanny Armas Pesantez, de Titular Auxiliar Medio Tiempo a Titular Auxiliar Tiempo Completo.

La resolución se ejecutará a partir de la fecha que se determine, una vez que se efectúen en las instancias pertinentes, los procesos legales que corresponden.

2.7. "VIII PREMIO SAPIENTIAE A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, MEDALLA Y DIPLOMA DE HONOR EN GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA", OTORGADO A LA DRA. MARÍA ANGÉLICA BARBA MAGGI, RECTORA DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0022-HCU-04-02-2014:

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.-El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)".

En conocimiento de que la Organización de las Américas para la Excelencia Educativa e Instituciones Asociadas, en reconocimiento a la destacada trayectoria académica así como el liderazgo institucional y personal de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo le ha otorgado el "VIII PREMIO SAPIENTIAE A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, MEDALLA Y DIPLOMA DE HONOR EN GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA", el mismo que le será entregado en el marco del 9no. Congreso Internacional de Educación Superior "Universidad 2014", a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, del 10 al 14 de febrero de 2014.

El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve expresar a la Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la UNACH, la felicitación fraterna por la distinción alcanzada, lo cual satisface y enaltece a los estamentos institucionales; y, autorizar su asistencia al evento indicado.

En consecuencia, la institución pagará los valores por pasajes, inscripción y los viáticos que legalmente correspondan, siendo el período de movilización del 09 al 15 de febrero de 2014.

2.8. ASISTENCIA DE LA DRA. LUCILA DE LA CALLE ANDRADE AL 9no. CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD 2014:

RESOLUCIÓN No. 0023-HCU-04-02-2014:

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.-El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la

excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)".

En virtud de la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve autorizar la asistencia de la Dra. Lucila Jazmín De la Calle Andrade, Vicerrectora Administrativa Institucional al 9no. Congreso Internacional de Educación Superior "Universidad 2014", a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, del 10 al 14 de febrero de 2014.

En consecuencia, la institución pagará los valores por pasajes, inscripción y los viáticos que legalmente correspondan, siendo el período de movilización del 09 al 15 de febrero de 2014.

2.9. PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS, CAMPUS CENTRAL INSTITUCIONAL EXUNIDEC:

RESOLUCIÓN No. 0024-HCU-04-02-2014:

En consideración a que mediante Resolución No. 0346-HCU-13-11-2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, el HCU resolvió autorizar que se efectúen las acciones que sean necesarias, para que se paguen las facturas que se hallan pendientes por los servicios básicos e internet con cargo a los recursos del Plan de Contingencia, por utilización de las instalaciones de la ex Universidad Interamericana del Ecuador UNIDEC, para el funcionamiento de las carreras de Odontología y Arquitectura, por la implementación del plan de contingencia para los estudiantes de las universidades suspendidas por el CEAACES.

Y que, de conformidad con el informe emitido por la Dirección Financiera, a la fecha, se halla en trámite el cambio de titularidad de los servicios indicados en virtud de la propiedad de la UNACH de dichos predios. El H. Consejo Universitario ratifica lo actuado y autoriza el pago de las planillas de servicios básicos con cargo al presupuesto institucional, Programa 01, por el monto de \$ 6.284,25 dólares.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. CALENDARIO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 0025-HCU-04-02-2014:

De conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar las modificaciones a los procesos dentro del calendario académico para el período semestral marzo a agosto de 2014, planteadas por el Vicerrectorado Académico.

3.2. INFORME DE ASISTENCIA A LA VI CONVENCIÓN INTERCONTINENTAL DE PSICOLOGÍA HOMINIS 2013:

RESOLUCIÓN No. 0026-HCU-04-02-2014:

De conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar y disponer el trámite legal correspondiente, al informe de asistencia a la VI CONVENCIÓN INTERCONTINENTAL DE PSICOLOGÍA HOMINIS 2013, presentado por los docentes: Dr. Claudio Maldonado, Dr. Vinicio Paredes y Dr. Vicente Ureña.

3.3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN ACERCA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRTA. MARÍA ISABEL SANANAY AUQUILLA:

RESOLUCIÓN No. 0027-HCU-04-02-2014:

En virtud de la Resolución No. 001-HCD-FCPA-14-01-2014 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, de solicitar al HCU proceda a nombrar la Comisión que efectúe la investigación de la denuncia presentada por la Srta. María Isabel Sananay Auquilla, Estudiante del Quinto Año de la Carrera de Derecho, período académico 2012-2013, en contra del Dr. Carlos Herrera Acosta, docente de la asignatura de Proyectos de Investigación.

El artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente dice: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...)".

Conforme la normativa citada, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve acoger el pedido realizado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la LOES, designa la Comisión integrada por los señores: Dr. Vinicio Mejía, Docente de la carrera de Derecho (Preside); Dra. Eva Rodríguez, Directora de Bienestar Estudiantil y Universitario; y, Abg. Cristian Novillo, Abogado de la Procuraduría Institucional, para que, garantizándose el debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la

investigación de la denuncia presentada por la Srta. María Isabel Sananay Auquilla y emita el informe correspondiente.

3.4. SITUACIÓN LABORAL DEL DR. EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

RESOLUCIÓN No. 0028-HCU-04-02-2014:

En conocimiento del informe emitido por el Sr. Procurador General Institucional, relacionado con la situación laboral del Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, documento que en su parte pertinente señala: "... Con estos antecedentes y con la finalidad de poder determinar la situación laboral del Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández en la UNACH, luego de haber sido destituido de otro cargo público, como se deja señalado, considero señora Rectora, que estos hechos deben ser conocidos por el H. Consejo Universitario y se actúe conforme a lo que establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)".

De la documentación existente acerca del caso, se desprende que por parte del Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández, se ha interpuesto una acción ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto de la resolución de su destitución del cargo de Juez de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones de Riobamba, acción que a la fecha aún no ha sido resuelta.

En virtud de lo señalado, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve en forma unánime, suspender toda diligencia inherente a la situación laboral del Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández, hasta que se produzca el pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3.5. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN ACERCA DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS SRTAS. JANINA ARAMAYO ESCOBAR Y MIRIAM SALÁN ORTEGA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO:

RESOLUCIÓN No. 0029-HCU-04-02-2014:

En virtud de la Resolución No. 011-HCD-FCPA-04-12-2013 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, de solicitar al HCU proceda a nombrar la Comisión que efectúe la investigación de las denuncias presentada por las Srtas. Janina Aramayo Escobar y Miriam Salán Ortega Estudiantes de la Carrera de Derecho, se considera que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente dice: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...)".

Conforme la normativa citada, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve acoger el pedido

realizado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la LOES, designa la Comisión integrada por los señores: Dr. Vinicio Mejía, Docente de la carrera de Derecho (Preside); Dra. Eva Rodríguez, Directora de Bienestar Estudiantil y Universitario; y, Abg. Cristian Novillo, Abogado de la Procuraduría Institucional, para que, garantizándose el debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de las denuncias presentadas por las Srtas. Janina Aramayo Escobar y Miriam Salán Ortega y emita el informe correspondiente.

3.6. PROYECTO DE REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

RESOLUCIÓN No. 0030-HCU-04-02-2014:

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve aprobar en primer debate, el proyecto de REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, propuesto por la Comisión Jurídica de la UNACH. Disponer que las observaciones a que haya lugar, se las proporcione a la Procuraduría Institucional, a fin de proceder a su conocimiento, en segunda discusión.

4.- INFORME DEL PROCESO DE ELECCIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014.

RESOLUCIÓN No. 0031-HCU-04-02-2014:

Considerándose que, la Constitución de la República en el artículo 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, los artículos 18 y 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y la equidad de género, de conformidad con la Ley; f) La capacidad para determinar sus formas de órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria (...)".

Que, el principio del cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable y consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria como profesores, estudiantes, empleados, trabajadores y graduados. Por lo cual los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen la existencia de órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo, determinándose que estarán integrados por autoridades, representantes de profesores, estudiantes, servidores, trabajadores y graduados.

Que, de igual forma los artículos 59, 60, 61 y 62 de la LOES, establecen la forma de participación del personal académico, de los estudiantes, de los servidores, trabajadores y graduados en el cogobierno universitario.

Que, la Comisión de Elecciones legalmente designada por el HCU, mediante Resolución No. 0280-HCU-02-10-2013, fue el Organismo que organizó y ejecutó las elecciones convocadas por el H. Consejo Universitario, para la designación de Vicerrectores a saber de: Postgrado e Investigación; y, Administrativ@; así como de Representantes de Docentes, Estudiantes, Graduados y Servidores y Trabajadores al Cogobierno Institucional. Acerca de lo cual presenta el informe pertinente.

El H. Consejo Universitario, conforme la normativa mencionada y en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 18 del Estatuto vigente, numeral 13, que dice: "13. Conocer y resolver sobre los informes de Comités y Comisiones, H. Consejos Directivos, Institutos, Departamentos y Centros;(...)". Resuelve, de manera unánime, aprobar en forma íntegra el Informe Final del proceso electoral de Vicerrectores: de Postgrado e Investigación; y Administrativo; así como de Representantes a los Organismos Colegiados de Cogobierno, realizado el jueves 30 de enero de 2014; y, en consecuencia, declararlos legalmente elegidos y habilitados, para el desempeño de sus funciones.

Dejar expresa constancia del reconocimiento a cada uno de los Señores Miembros de la Comisión de Elecciones y al Sr. Secretario General y de la Comisión, por el trabajo efectuado con legalidad, transparencia y capacidad.

RESOLUCIÓN No. 0032-HCU-04-02-2014:

En conocimiento del Informe Final del proceso electoral de Vicerrectores: de Postgrado e Investigación; y Administrativo; así como de Representantes a los Organismos Colegiados de Cogobierno, realizado el jueves 30 de enero de 2014 presentado por la Comisión de Elecciones, en el cual se determina la existencia de un empate en el número de votos obtenidos por las candidaturas participantes para la designación de Representantes Docentes al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a saber:

- Lista "A", auspiciada por ALIANZA UNIVERSITARIA: 23 votos.
- Lista "B", auspiciada por el FRENTE DE DIGNIDAD Y ALTERNATIVA UNIVERSITARIA: 23 votos.

El H. Consejo Universitario, con fundamento en lo señalado por el artículo 274 del Estatuto en vigencia, resuelve convocar para el día viernes 14 de febrero de 2014, de 09h00 a 17h00, a nueva elección entre las dos listas de candidatos que han obtenido el mayor número de votos, para que concreten la votación.

Se determina como recinto electoral, el hall del coliseo ubicado en el campus institucional Km. 1 ½ vía a Guano; en el evento en mención, actuará la Comisión de Elecciones Institucional, organismo que atenderá y resolverá todos los aspectos inherentes al proceso dispuesto.

Interviene la Dra. Lucila De la Calle y plantea que una vez concluida la nueva votación en la Facultad de Ingeniería resuelta por el HCU, en la fecha más

oportuna, se realice un acto protocolario de posesión de los Representantes de Cogobierno elegidos.

RESOLUCIÓN No. 0033-HCU-04-02-2014:

El H. Consejo Universitario acoge el planteamiento presentado y resuelve comisionar al Vicerrectorado Administrativo para que organice y coordine la realización del acto protocolario de posesión de los Vicerrectores y Representantes al Cogobierno Institucional, elegidos.

POSESIÓN DE VICERRECTORES Y JURAMENTO:

Habiéndose cumplido en forma previa con lo dispuesto por el artículo 247 del Estatuto Institucional y aprobado en sesión del HCU de ésta fecha el Informe Final presentado por la Comisión de Elecciones, por el cual se establece que, de los resultados obtenidos en el proceso electoral, realizado el día jueves 30 de abril de 2014, con la participación de los Docentes, Estudiantes y Servidores y Trabajadores, legalmente empadronados, de conformidad con los artículos 244, 245 y 246 del Estatuto Institucional, vigente, los señores: Ms. Lexinton Gualberto Cepeda Astudillo con cédula No. 0602142127, ha sido elegido como Vicerrector de Postgrado e Investigación; y, la Dra. Lucila Jazmín De la Calle Andrade, con cédula No. 0909548646 ha sido elegida como Vicerrectora Administrativa. Este Organismo, como órgano colegiado académico superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, los declara legal y legítimamente triunfadores en este evento y por consiguiente, les autoriza para el desempeño de las funciones mencionadas.

En consecuencia, conforme lo estipulado por la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Institucional de la UNACH y el Reglamento de Elecciones, vigentes, La Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo toma el juramente de ley, ante el pleno del HCU, proceden a tomar posesión de sus cargos y al desempeño de los mismos, para el período 2.014-2016, conforme lo establece el artículo 33 del Estatuto de la UNACH.

5.- ASUNTOS VARIOS.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H. SECRETARIO GENERAL